

2. En cualquier fase del procedimiento, la Administración podrá pedir al solicitante que aporte aquellos documentos o aclaraciones que considere necesarias para la resolución del expediente.

Artículo 6. Resolución de los expedientes.

1. Examinados los expedientes y vista la documentación incorporada a los mismos, los Delegados Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales dictarán la Resolución que proceda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, concediendo, a aquellos interesados que reúnan los requisitos exigidos, o denegando las prórrogas de becas solicitadas. En el caso de falta de resolución expresa, se entenderá denegada la prórroga de la beca una vez transcurridos seis meses desde que se solicite la misma.

2. Las Delegaciones Provinciales notificarán la Resolución a los interesados por el procedimiento establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión.

Artículo 7. Recursos.

Contra las Resoluciones que dicten los Delegados Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Artículo 8. Período de vigencia, devengo y cuantía.

1. Las becas serán prorrogadas, en su caso, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1999, sin perjuicio de que sean nuevamente prorrogables para los años sucesivos, de conformidad con lo que a estos efectos se establezca en las correspondientes convocatorias.

2. Las becas se devengarán por días reales de asistencia al mes de sus beneficiarios a los respectivos Centros, los cuales deberán comunicar a la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales las altas y bajas que se produzcan en ellos, inmediatamente después de que tengan lugar.

Se consideran como días de ausencia aquéllos en que el beneficiario de la beca no asista al respectivo Centro por causas de:

- Vacaciones establecidas por el calendario escolar o laboral del Centro, según características del mismo.
- Enfermedad prolongada, contabilizándose las ausencias que superen 30 días consecutivos.

3. Las cuantías mensuales de estas becas para el año 1999 son las siguientes:

En Centros privados reconocidos por el Estado:

- En régimen de internado: 8.000 ptas. (48,08 euros).
- En régimen de media pensión: 7.000 ptas. (42,07 euros).

En Centros anteriormente dependientes de los extinguidos Administración Institucional de Sanidad Nacional e Instituto Nacional de Asistencia Social:

- En régimen de internado: 5.000 ptas. (30,05 euros).
- En régimen de media pensión: 4.000 ptas. (24,04 euros).

En Centros reconocidos por el Estado y dependientes de Diputaciones Provinciales o Comunidad Autónoma:

- En régimen de internado: 3.500 ptas. (21,04 euros).
- En régimen de media pensión: 3.000 ptas. (18,03 euros).

Artículo 9. Pago de las becas.

1. El importe de las becas se abonará en un solo pago al representante autorizado del Centro en que los beneficiarios hayan sido atendidos.

A tal efecto, dicho representante deberá remitir a la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales una relación nominal, por triplicado, de todos los beneficiarios de estas becas atendidos en 1999, en la que se indicarán los días en que realmente fueron atendidas las personas con discapacidad.

2. La Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales dispondrá lo procedente para que los importes de las becas que deban abonarse sean librados a favor de los Centros respectivos.

Artículo 10. Destino de las becas.

Los representantes autorizados de los Centros en que están atendidos los beneficiarios de estas becas destinarán su importe a sufragar los gastos ocasionados por la asistencia de éstos a dichos Centros.

Disposición Final Unica. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, M.^a Dolores Curtido Mora.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION 21 de diciembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria, es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de 40 horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto

Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 40.000 ptas. mensuales, para una dedicación de 15 horas semanales, y 112.000 ptas. mensuales, para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán, además, un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos), así como su posible prórroga. En ningún caso, la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será, asimismo, de cuatro años.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su currículum vitae en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión evaluadora de las solicitudes: La Comisión evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales.
- Ilmo. Sr. Secretario General o Vicesecretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales.

Granada, 21 de diciembre de 1999.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

ANEXO I

1 beca de investigación con cargo al Centro de Servicios de Informática y Redes de Comunicaciones

Investigador responsable: Nicolás Pérez de la Blanca Capilla.

Perfil de la beca.

Los trabajos de la beca versarán sobre:

- Amplios conocimientos en redes (en especial la de la Universidad).
- Sistemas operativos, Office 97-2000, diseño de páginas WEB, diseño gráfico, SPSS, Aldus pagemaker 6.5.

Requisitos de los candidatos:

- Titulación en Ingeniería Electrónica.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 90.000 ptas.
- Horas semanales: 35 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Criterios de valoración:

- Experiencia en creación de aplicaciones para consulta de bases de datos en Internet.
- Experiencia en administración de redes.
- Experiencia en diseño de páginas WEB.

Miembros de la Comisión:

- Señor Nicolás Pérez de la Blanca Capilla.
- Señor Rafael Peregrín Espinosa.

ANEXO II

1 beca de Apoyo al Gabinete de Información, Comunicación e Imagen

Investigador responsable: Francisco Sánchez-Montes González.

Perfil de la beca.

Los trabajos de la beca versarán sobre:

- Ayuda en tareas de información.
- Redacción de prensa.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciatura preferentemente en Periodismo.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 115.000 ptas.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Criterios de valoración:

- Expediente académico.
- Experiencia en medios de comunicación.

Miembro de la Comisión: Señor Francisco Sánchez-Montes González.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 3/2000, de 31 de enero, por el que se dispone el cese de don José Núñez Castaín como Consejero de Turismo y Deporte.

En virtud de las facultades que me vienen conferidas por el artículo 35.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y por los artículos 16.2 y 44.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Vengo en declarar el cese de don José Núñez Castaín como Consejero de Turismo y Deporte, agraciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 31 de enero de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

DECRETO del Presidente 4/2000, de 31 de enero, por el que se designa a don Francisco José Aguilera Moreno-Aurioles Consejero de Turismo y Deporte.

En virtud de las facultades que me vienen conferidas por el artículo 35.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y por los artículos 16.2 y 44.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Vengo en designar a don Francisco José Aguilera Moreno-Aurioles Consejero de Turismo y Deporte.

Sevilla, 31 de enero de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 20 de diciembre de 1999, por la que se nombra Secretaria de la Junta Arbitral Regional de Consumo de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Vengo a nombrar a doña Angela Santiago Moreno como Secretaria de la Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 1999

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ORDEN de 22 de diciembre de 1999, por la que se acuerda el cese de un miembro titular y de tres suplentes del Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 514/1996, de 10 de diciembre, por el que se crea el Consejo Andaluz de Consumidores y Usuarios de Andalucía y se regula su organización y funcionamiento, a propuesta de la Directora General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y en el artículo 3 del Decreto 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías,

DISPONGO

Artículo único. Cesar como miembro titular del Consejo Andaluz de Consumidores y Usuarios de Andalucía a don José Angel Palomares Ortega, por la Federación Andaluza de Organizaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «Al-Andalus», y como miembros suplentes del mismo a don José Ignacio Quintana Balonga, por la Unión de Consumidores de Andalucía-UCE Andalucía, a don Manuel Fernández Gil y don Antonio Pérez Arévalo, ambos por la Federación Andaluza de Organizaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «Al-Andalus».

Sevilla, 22 de diciembre de 1999

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

DECRETO 22/2000, de 31 de enero, por el que se dispone el cese de don Francisco José Aguilera Moreno-Aurioles como Viceconsejero de Turismo y Deporte.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 31 de enero de 2000.

Vengo en disponer el cese de don Francisco José Aguilera Moreno-Aurioles como Viceconsejero de Turismo y Deporte, por pase a otro destino.

Sevilla, 31 de enero de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte